



**MODIFICAN EL ARTÍCULO 9, DEL PUNTO 2. VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN, EN EL INCISO e. ÓRGANOS DE LINEA:**

**RESOLUCIÓN N° 002-AU-2020-UAC**

Cusco, 02 de enero de 2020

**LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**

**VISTO:**

El Oficio N° 113-2018/DIPLA-UAC de fecha 25 de junio de 2018 remitido por el Director de Planificación y Desarrollo Universitario de la Universidad Andina del Cusco y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior y se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014, la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina del Cusco (en adelante UAC) aprueba y promulga el Estatuto de la UAC.

Que, conforme señala el literal d. del Art. 18° del Estatuto de la UAC es atribución de la Asamblea Universitaria reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros.

Que, a través del documento del Visto, el Director de Planificación y Desarrollo Universitario mediante el Informe N° 055-2018-DIPLA-U.OYMT-UAC propone a la Magna Asamblea Universitaria la modificación del numeral del Art. 9. Del Punto 2. Vicerrectorado de Investigación, en el inciso e. Órganos de Línea de la manera siguiente:

A.- En el Art. 9. Punto 2. Vicerrectorado de Investigación, en el inciso e. Órganos de Línea:

**DICE:**

1. Instituto Científico de la Universidad Andina del Cusco.
2. Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual  
La Dirección de Gestión en la Investigación, es la encargada de la planificación y gestión de la ejecución de proyectos de investigación y de producción intelectual de la Universidad; así como de controlar su ejecución y de proporcionar información y asistencia a los investigadores o autores para el desarrollo de sus trabajos.

Cuenta con los siguientes órganos de línea y unidades:

- 2.1 Suprimido mediante Resolución N° 004-AU-2017 de fecha 28 de junio de 2017.
  - 2.2 Unidad de Fomento a la Investigación Científica y a la Producción Intelectual
  - 2.3 Unidad de Administración de Proyectos de Investigación
  - 2.4 Unidad de Innovación, Transferencia Tecnológica y Patentes
3. Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria  
La Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria es la encargada de prestar servicio de biblioteca, adquirir, catalogar, el material bibliográfico y administrar el repositorio virtual de la Universidad; así como efectuar la edición y publicación de la producción intelectual de docentes, estudiantes y graduados de la Universidad.

La Dirección cuenta con las siguientes unidades:



- 3.1 Unidad de Biblioteca
- 3.2 Unidad de Editorial Universitaria
- 4. Dirección de Producción de Bienes y Servicios:
  - 4.1 Unidad de Proyectos de Inversión
  - 4.2 Unidad de Incubadoras de Empresas

**DEBE DECIR:**

- 1. Instituto Científico de la Universidad Andina del Cusco.
- 2. Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual
  - 2.1 Unidad de Fomento a la Investigación Científica y a la Producción Intelectual
  - 2.2 Unidad de Administración de Proyectos de Investigación
  - 2.3 Unidad de Innovación, Transferencia Tecnológica y Patentes
- 3. Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria
  - 3.1 Unidad de Biblioteca
  - 3.2 Unidad de Editorial Universitaria
- 4. Dirección de Producción de Bienes y Servicios:
  - 4.1 Unidad de Proyectos de Inversión
  - 4.2 Unidad de Incubadoras de Empresas

B.- En el Título XI: DE LAS DIRECCIONES UNIVERSITARIAS, agregar los capítulos XIV y XV para incluir las direcciones del Vicerrectorado de Investigación, así:

**CAPÍTULO XIV**

**DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL**

Art. 203 La Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual, es la encargada de la planificación y gestión de la ejecución de proyectos de investigación y producción intelectual y, de proporcionar información y asistencia a los investigadores o autores para el desarrollo de sus trabajos.

La Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual cuenta con:

- 2.1 Unidad de Fomento a la Investigación Científica y a la Producción Intelectual
- 2.2 Unidad de Administración de Proyectos de Investigación
- 2.3 Unidad de Innovación, Transferencia Tecnológica y Patentes

Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones y sus reglamentos.

**CAPÍTULO XV**

**DE LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS Y EDITORIAL UNIVERSITARIA**

Art. 204. La Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria es la encargada de prestar servicio de biblioteca, adquirir, catalogar, el material bibliográfico y administrar el repositorio virtual de la Universidad; así como efectuar la edición y publicación de la producción intelectual de docentes, estudiantes y graduados de la Universidad.

La Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria cuenta con:

- 3.1 Unidad de Biblioteca
- 3.2 Unidad de Editorial Universitaria



Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones y sus Reglamentos.

Que, los miembros de la Magna Asamblea Universitaria luego de debatir, analizar y evaluar el tema en concreto, han acordado por unanimidad modificar el Art. 9. Punto 2. Vicerrectorado de Investigación, en el inciso e. Órganos de Línea y disponer su cumplimiento conforme a norma.

Según el acuerdo de la Asamblea Universitaria en sesión de fecha 30 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- MODIFICAR** el Art. 9. Punto 2. Vicerrectorado de Investigación, en el inciso e. Órganos de Línea del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, la misma que queda redactada de la siguiente forma:

**DEBE DECIR:**

1. Instituto Científico de la Universidad Andina del Cusco.
2. Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual
  - 2.1 Unidad de Fomento a la Investigación Científica y a la Producción Intelectual
  - 2.2 Unidad de Administración de Proyectos de Investigación
  - 2.3 Unidad de Innovación, Transferencia Tecnológica y Patentes
3. Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria
  - 3.1 Unidad de Biblioteca
  - 3.2 Unidad de Editorial Universitaria
4. Dirección de Producción de Bienes y Servicios:
  - 4.1 Unidad de Proyectos de Inversión
  - 4.2 Unidad de Incubadoras de Empresas

2.- En el Título XI: DE LAS DIRECCIONES UNIVERSITARIAS, incluir las Direcciones del Vicerrectorado de Investigación.

**CAPITULO XIV**

**DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL**

Art. 203 La Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual, es la encargada de la planificación y gestión de la ejecución de proyectos de investigación y de producción intelectual y de proporcionar información y asistencia a los investigadores o autores para el desarrollo de sus trabajos.

La Dirección de Gestión de la Investigación y de la Producción Intelectual cuenta con:

- 2.1 Unidad de Fomento a la Investigación Científica y a la Producción Intelectual
- 2.2 Unidad de Administración de Proyectos de Investigación
- 2.3 Unidad de Innovación, Transferencia Tecnológica y Patentes

Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones y sus Reglamentos.

**CAPITULO XV**

**DE LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS Y EDITORIAL UNIVERSITARIA**

Art. 204. La Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria es la encargada de prestar servicio de biblioteca, adquirir, catalogar, el material bibliográfico y administrar el repositorio virtual de



la Universidad; así como efectuar la edición y publicación de la producción intelectual de docentes, estudiantes y graduados de la Universidad.

La Dirección de Bibliotecas y Editorial Universitaria cuenta con:

3.1 Unidad de Biblioteca

3.2 Unidad de Editorial Universitaria

Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones y sus reglamentos.

**SEGUNDO.- ENCOMENDAR**, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.



EAB/ARC/SG/udh.  
Distribución  
ASESORIA JURIDICA VPAD/VRAC/VRIN  
Decanos  
Departamentos Acad.  
DTI  
Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar  
RECTOR

